

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 08 de Septiembre del 2023

HORA: 4:27:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ROSEMBER HIDALGO DIAZ, con el radicado; 202300256, correo electrónico registrado; roseMBER.hidalgoabogados@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
contestacionpruebasyanexos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230908162804-RJC-9569

Manizales, Caldas, septiembre de 2023.

Señor(es)
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.
La Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS**

DEMANDANTE: **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**
DEMANDADO: **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**

RADICADO: **17001311000620230025600**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ROSEMBER HIDALGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 10.275.084 de Manizales – Caldas**, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional **Nro. 74.339** expedida por el H. Consejo Superior De La Judicatura, apoderado judicial de **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, persona mayor de edad, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.053.773.397**, expedida en Manizales, Caldas, dentro del término procesal oportuno, me permito presentar contestación de la demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Parcialmente cierto, en junio de 2019 se inicia la relación entre la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES** y el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, esta relación se termina finalizando el mes de julio de 2019 ya que la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES** decide retomar la relación que tenía anteriormente con el señor **JHON FABER MARQUEZ AMARILES**; nuevamente vuelven a tener comunicación en el mes de noviembre de 2019 por acercamientos que genera **PAULA ANDREAHERNÁNDEZ DÍAZ**, amiga en común de las partes; nuevamente en enero de 2020, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO** y la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, retoman la relación sentimental.

SEGUNDO: Parcialmente cierto, existió una convivencia, pero la misma comenzó desde junio 29 de 2020.

TERCERO: Es cierto, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento.

CUARTO: Parcialmente cierto, por decisión unilateral de la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, la relación sentimental se terminó en noviembre 17 de 2022, tal como se puede corroborar en el ACTA QUEJA No. 2023-123, que porta la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES** como prueba.

QUINTO: Es cierto, tal como consta en el Acta de Queja Nro. 2023-123.

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel
Of: 308 Manizales – Caldas
roseMBER.hidalgoabogados@gmail.com
Tels: 310 373 9472 - 320 536 9062

SEXTO: Parcialmente cierto, tal como consta en el Acta de Queja Nro. 2023-123, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, reconoce que dejó en una sola ocasión a la niña con sus padres, abuelos paternos responsables, y con suficiente experiencia para cuidar a su propia nieta. No es cierto que el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, actualmente esté medicado y se encuentre en terapias psicológicas y tratamiento psiquiátrico.

SÉTIMO: No es cierto, como consta en los diferente dictámenes de profesionales, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, no tiene ningún problema psiquiátrico diagnosticado, y siempre ha demostrado ser un excelente padre sin queja alguna, téngase en cuenta que desde la separación con la madre de la menor hasta el día de la notificación de esta demanda, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, por fijación de la misma madre, tenía a la niña varios días a la semana y fines de semana sin ningún contratiempo, por lo que parece raro que después de varios meses de separación sea la madre de la menor la que traiga a colación, hechos pasados que hoy no tienen nada que ver con este proceso de la referencia. Adicional a lo anterior, encontramos extraño que, al conocer de nuestra intención de presentar una demanda de conciliación por el mismo tema del proceso de la referencia, la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, de inmediato por medio de su apoderada interpusiera directamente la demanda tergiversando los hechos la misma demanda y sin querer agotar requisito de procedibilidad.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a la pretensión, debido a que no se hace necesario un régimen de visitas a sabiendas de que ya se había impuesto por la parte demandante, régimen de visitas que hasta la notificación de esta demanda se había cumplido y respetado.

SEGUNDO: Me opongo a la pretensión, debido a que la custodia y el cuidado personal de la menor **GABRIELA AGUIRRE AGUIRRE**, debe ser compartido por ambos padres puesto que los dos tiene los mismos derechos y deberes, y no hay ninguna situación de riesgo que impida que esto sea así.

TERCERO: Me opongo a la pretensión, debido a que, como se mencionó en la primera pretensión ya se tenía un régimen de visitas que se venía cumpliendo y respetando por parte del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, y hasta la fecha, nunca se ha puesto en peligro la seguridad y el bienestar de la menor.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión y por el contrario solicito a su Despacho condenar a la demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado.

III. EXCEPCIONES

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel
Of: 308 Manizales – Caldas
rosember.hidalgoabogados@gmail.com
Tels: 310 373 9472 - 320 536 9062

Fundamento esta excepción, en que a mi poderdante padre de la menor no le asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarlo de las visitas que ya se tenían fijadas, de la custodia, cuidado personal y patria potestad, y además con lo expuesto en los hechos de demanda, la parte demandante no logro demostrar el peligro físico, mental y emocional, al que la menor esté siendo sometida por parte de su progenitor que amerite ser privado de las visitas, custodia, tenencia cuidado personal y patria potestad de su hija, y según dictamen pericial, la madre de la menor utiliza un problema antiguo con ella misma para sacar provecho de una custodia de una menor que nada tiene que ver en este proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del Código General del Proceso.

V. PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señora Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

MARTHA CECILIA RENGIRO OSORIO

C.C. Nro. 30.307.907 de Manizales

Celular 3104021931

**Dirección: Calle 10# 1b-19 conjunto Villapilar 2 apartamento 501b
Manizales, Caldas**

Objeto del testigo: Abuela paterna de la menor, quien se requiere para que informa al juzgado que, desde la ruptura sentimental entre su hijo **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO** y la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, la menor ha estado compartiendo constantemente con el padre y el núcleo familiar de este.

CRISTHIAN ALBERTO AGUIRRE RENGIFO

C.C. Nro. 1053.786.192 de Manizales

Cel 322 3840960

**Dirección: calle 10 # 1b-19 conjunto Villapilar 2 torre 1 apartamento 501 b
Correo electrónico: caar411.ca@gmail.com**

Objeto del testigo: Tío paterno de la menor, puede dar fe de que el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, ha tenido una custodia compartida de la menor de manera normal.

NATALIA GÓMEZ PULGARÍN

C.C. Nro. 1.053.781.737 de Manizales.

Cel: 312 848 1438

Dirección: calle 50 Nro. 29-42 nuevo Versalles

Objeto del testigo: Ex novia del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, quien se requiere para que informa al juzgado como fue el comportamiento del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, después de la ruptura de la misma

NATALI GIRALDO PINEDA

C.C. Nro. 1.053.805.460 de Manizales

Cel: 320 924 9872

Dirección: Cra 1 Nro. 11-41 Mirador Villa Pilar, apto 1013

Objeto del testigo: Ex novia del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, quien se requiere para que informa al juzgado como fue el comportamiento del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, después de la ruptura de la misma

ANA MARÍA ARISTIZABAL LÓPEZ

C.C. Nro. 30.323.621 de Manizales

Cel: 300 243 1915

Objeto del testigo: Profesional en psicología, se requiere para que informe al juzgado como fue el proceso que llevo a cabo con el paciente, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, y como se encuentra en la actualidad la salud mental del mismo y si hay algún riesgo para la menor.

LUZ STELLA ECHEVERRY ORTIZ

Quien se notificará por nuestro intermedio.

Objeto del testigo: Profesional en psiquiatría, se requiere para que informe al juzgado como fue el proceso que llevo a cabo con el paciente, el señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, y como se encuentra en la actualidad la salud mental del mismo y si hay algún riesgo para la menor.

DOCUMENTALES

1. Copia de los pantallazos de conversaciones entre el hermano de la parte demandante y la parte demandada.
2. Copia certificado acompañamiento psicológico expedido por la **DRA. ANA MARÍA ARISTIZABAL LÓPEZ**.
3. Copia Acta de Conciliación de NO ACUERDO Nro. 103 con data de julio 26 de 2023.
4. Copia del informe psicológico del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**.
5. Copia control por psiquiatría en la Clínica San Juan de Dios con data septiembre 6 de 2023.

VI. ANEXOS

- Copia poder.
- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.



ROSEMBER HIDALGO DÍAZ
ABOGADO
310 373 9472

-
- Constancia de envío de la contestación por correo electrónico a la abogada de la parte demandante.

VII. NOTIFICACIONES

El demandado:

GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO

Dirección: calle 10 Nro. 1b 19 apto 501B
Conjunto villapilar 2 torre 1
Manizales, Caldas

Abonado telefónico: 314 719 0022

Correo electrónico: andres112486@gmail.com

El suscrito apoderado:

Dirección: Calle 20 Nro. 21 – 35 Edificio Ángel, Oficina 308, en la ciudad de Manizales

Abonado telefónico: 310 373 9472 -320 536 9062

Abonado electrónico: rosember.hidalgoabogados@gmail.com

Cordialmente,

ROSEMBER HIDALGO DIAZ.
C.C. Nro. 10.275.084 de Manizales.
T.P. Nro. 74.339 del C.S.J.

Calle 20 No. 21 – 35, Ed. Ángel
Of: 308 Manizales – Caldas
rosember.hidalgoabogados@gmail.com
Tels: 310 373 9472 - 320 536 9062



Ana María Aristizábal López

Psicóloga T.P 165562

Por medio de la presente yo Ana María Aristizábal López con cedula 30323621 de Manizales con tarjeta profesional 165562, certifico que atendí y acompañe por medio proceso terapéutico a Gemerson Andrés Aguirre Mejía con cedula 10.53773397, edad 36 años profesión Docente, durante el apoyo terapéutico en las fechas desde el 16 de diciembre del 2022 a marzo 1 de 2023.

Este certificado se expide para fines personales el día 7 de marzo de 2023

Ana María Aristizábal López

CC 30.323.621

Celular 300 2431915

Autorizado Resolución No. 1075

Del 08/30/2019 Código 1507

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR NO ACUERDON° 103

Proceso de Conciliación No. 213-1307-23

El conciliador, **CESAR WILSON GARZÓN TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.186.920 y tarjeta profesional número 310.993 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, inscrito ante este Centro de Conciliación, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No. 1075 De 08/30/2019 y Código 1507, de conformidad con los Artículos 29 y 65 de la Ley 2220 de 2022, certifico **CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO** con fundamento en lo siguiente:

El doctor, **ROSEMBER HIDALGO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.275.084 y T.P. 74.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor, **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.773.397, solicitó ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** de conformidad con la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, audiencia que deberá adelantarse con citación a la señora **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.343.375, teniendo en cuenta los siguientes hechos y pretensiones:

I. HECHOS:

“PRIMERO: El señor GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO y la señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES, sostuvieron una relación sentimental desde junio 29 de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Dentro del vínculo se procreó una hija, la menor GABRIERLA AGUIRRE AGUIRRE, nacida el día 03 de junio de 2021, identificada con NUIP Nro. 1.054.892.867, y quien para la fecha cuenta con 2 año y un mes de edad.

TERCERO: Después de terminada la relación sentimental como se indica en el hecho primero, la señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES, informa al señor GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO, como serán las visitas a la menor GABRIERLA AGUIRRE AGUIRRE, indicando que estas se llevarían acabo los martes y jueves desde las 2:00 p.m. hasta las 7:30 p.m., y un fin de semana cada 15 días.

CUARTO: A la fecha, la imposición de los días de visitas y horarios hecha por la señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES, para que el señor GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO, pueda compartir con su hija no se han respetado, teniendo así, que mi poderdante en varias ocasiones ha ido por su menor hija, y se encuentra con la noticia de que la señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES se ha ido con la menor de edad, sin avisarle al señor

GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO.

QUINTO: En la actualidad no se tiene claridad, en cuanto a la regulación de visitas, custodia, tenencia, cuidado personal, patria potestad y salidas del país de la menor GABRIERLA AGUIRRE AGUIRRE.”

II. PRETENSIONES:

“1. VISITAS:

- Una semana completa con el padre, y una semana completa con la madre.
- El padre compartirá el cumpleaños de la menor de edad el fin de semana después de su cumpleaños, puesto que los días que se presente esta fecha entre semana, la menor estará estudiando; si el cumpleaños cae un fin de semana, lo compartirá primero con la madre y después con el padre.
- La menor GABRIERLA AGUIRRE AGUIRRE pasará el día de la madre con su señora madre CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES, y el día del padre con su señor padre GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO respectivamente. Igualmente, cuando sea el día del cumpleaños de alguno de los padres la menor lo pasará con estos, en forma individual, es decir, con el padre y con la madre.
- Las celebraciones de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y una con la madre y se alternarán anualmente, previo convenio entre las partes de la celebración que prefieran. Para este año, le corresponde al padre compartir el 24 de diciembre con la menor y a la madre le corresponde compartir el 31 de diciembre con la menor.
- En lo referente a vacaciones de Semana Santa, vacaciones de mitad de año, vacaciones de la semana de receso en octubre y vacaciones de fin de año, la menor compartirá mitad de cada periodo con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del periodo que prefieran.

2. CUSTODIA, TENENCIA, CUIDADO PERSONAL Y PATRIA POTESTAD DE LA MENOR:

Será compartida por ambos padres, esto es, el señor GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO y la señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES.

3. SALIDAS DEL PAÍS DE LA MENOR.

La señora CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES, en su calidad de madre de la menor y el señor GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO, en su calidad de padre de la menor GABRIERLA AGUIRRE AGUIRRE, se obligan a otorgar los permisos correspondientes para que cualquiera de ellos pueda salir del país con la menor por un periodo de tiempo que no exceda de los tres

(3) meses, debiendo para ello la madre o el padre que desee salir del país con la menor, indicar mediante escrito enviado por correo certificado a la dirección física, o por correo electrónico, o llamada telefónica o vía WhatsApp

1. El lugar de destino, 2. El tiempo de estadía,

3. El motivo de salida del país, y las condiciones del viaje; el padre o la madre que viaje con la menor, podrá previa petición e información por los mismos medios electrónicos, solicitar una ampliación del permiso si se requiere una estadía mayor a la inicialmente informada.

Los permisos que otorga la madre o el padre de la menor, se dan con la única finalidad de que la menor pueda salir del país con cualquiera de ellos en calidad de turista, sin que pueda residir en el exterior con la menor.

Los permisos para salir del país obligan a la madre o el padre que salga del país con la menor: 1. Permitir la comunicación entre la madre y el padre que no esté viajando con la menor y el mismo, 2. Informar a la madre o al padre que no esté con la menor sobre el estado del mismo y sus condiciones.”

En atención a tal solicitud se programó audiencia de conciliación para el día 26 de julio de la presente anualidad, a las 10:30 a.m., en las instalaciones de este Centro de Conciliación o de manera virtual a preferencia de las partes, a la cual, por la parte convocante:

Se deja constancia de la asistencia de:

doctor, **ROSEMBER HIDALGO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.275.084 y T.P. 74.339 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte convocante.

Señor, **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.773.397, parte convocante.

De la parte convocada:

Se deja constancia de la asistencia de:

Doctora, **VIVIAN CEBALLOS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.339.136, en representación de la parte convocada.

Señora, **CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.343.375, parte convocada

Una vez instalada la audiencia, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo, como efectivamente lo hicieron, y haberle propuesto soluciones a la controversia.

Con la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022, quedando las partes en

libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente, así mismo se deja constancia que con ésta se entrega a la parte convocante, los documentos aportados con la solicitud.

Se expide en la ciudad de Manizales, el día veintiséis de julio del año Dos mil veintitrés (26/07/2023) siendo las 10:45 a.m.



CESAR WILSON GARZON TRIANA
CONCILIADOR



DATOS PERSONALES

Paciente	Cédula de ciudadanía - 1053773397 - GEMERSON ANDRES AGUIRRE RENGIFO	Estado Civil	Soltero
Edad en Atención	36 Años / 9 Meses / 11 Días	Sexo	Masculino
Fecha Nacimiento	24/11/1986	Dirección	ALECASDU1@HOTMAIL.COM
Procedencia	VILLAMARÍA	Ingreso	18095
Servicio Folio	701 - CONSULTA EXTERNA	Última Cama	Fecha Ingreso
			6/09/2023 1:12:25 p. m.
			Fecha Egreso

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad	PARTICULAR	Regimen	Particular	Ninguno	NIVEL	PARTICULAR
Acudiente		Teléfono		Parentesco		
Acompañante		Teléfono				
Folio N° 1	Profesional	LUZ STELLA ECHEVERRY ORTIZ	Fecha grabación de folio	06/09/2023 14:28		

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE CONTROL

CAUSA EXTERNA

Enfermedad_General FINALIDAD CONSULTA No_Aplica

DX F430 - REACCION AL ESTRES AGUDO

OBJETIVO

INGRESA AL CONSULTORIO CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL INDICARSELO, SIN ACOMPAÑANTE EN LA CONSULTA. ALERTA, ORIENTACION GLOBAL. EUPROSEXIA, EULALIA. ACTITUD COLABORADORA CON LA ENTREVISTA. AFECTO MODULADO. PENSAMIENTO LOGICO, COHERENTE, SIN VERBALIZACION DE IDEAS PATOLOGICAS. NO SE OBSERVAN MOVIMIENTOS ANORMALES. NO TIENE ACTITUD ALUCINATORIA. JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO. INTROSPECCION ADECUADA. PROSPECCION EN ELABORACIÓN.

SUBJETIVO

PACIENTE CON HISTORIA DE ATENCION POR PSIQUIATRIA EN NUESTRA INSTITUCION, EN 2017, 2019 Y POR ULTIMA VEZ EN MAYO DE 2022, CON DIAGNOSTICOS DE TNO DE ADAPTACION INICIALMENTE Y SECUNDARIAMENTE TNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO.

SIN NUEVOS CONTROLES CON PSIQUIATRIA NI PSICOLOGÍA DESDE ENTONCES, PERO EN NOVIEMBRE DE 2022 TERMINÓ RELACION DE PAREJA, Y DECIDIÓ EMPEZAR PSICOTERAPIA CON PSICOLOGIA, PARA TRAMITAR MEJOR EL DUELO, YA QUE EN OCASIONES ANTERIORES, HABIA TENIDO DIFICULTADES PARA ADAPTARSE A FINALIZACION DE RELACIONES DE PAREJA. EN MARZO DE 2023 DIERON DE ALTA DE PROCESO PSICOTERAPÉUTICO.

COMENTA QUE RECIENTEMENTE ESTA ENFRENTADO A ESTRESOR ADICIONAL RELACIONADO CON QUE SU EX-PAREJA SOLICITÓ RESTRINGIR CONTACTO DEL PACIENTE CON LA HIJA DE 2 AÑOS, Y TAMBIÉN PIDIÓ QUITARLE A EL LA CUSTODIA DE LA NIÑA.

EL PACIENTE MANIFIESTA MOLESTIA, PORQUE SEGUN INFORMACION QUE TIENE HASTA EL MOMENTO, LA EXPAREJA ESTA ARGUMENTANDO LA INCONVENIENCIA DE QUE EL TENGA CONTACTO CON LA HIJA, BASANDOSE EN QUE ES UN HOMBRE CON ANTECEDENTE DE ATENCION POR PSIQUIATRIA.

QUE HA ESTADO EXPERIMENTANDO ALGO DE ANSIEDAD, SIN OTRAS ALTERACIONES AFECTIVA, NI LA PRESENCIA DE SINTOMAS ADICIONALES DESCRITAS.

ANÁLISIS

PACIENTE MASCULINO DE 36 AÑOS DE EDAD, PACIENTE CON HISTORIA DE ATENCIÓN POR PSIQUIATRÍA EN NUESTRA INSTITUCIÓN, EN 2017, 2019 Y POR ULTIMA VEZ EN MAYO DE 2022, CON DIAGNÓSTICOS DE TNO DE ADAPTACIÓN INICIALMENTE Y SECUNDARIAMENTE TNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO.

HOY EN LA ENTREVISTA, SE ENCUENTRA UN PACIENTE QUE HA TENIDO EPISODIOS DE DIFICULTADES EN ADAPTACIÓN ANTE SITUACIONES EMOCIONALEMNTES ESTRESANTES. HAY PRESENCIA DE ELEMENTOS DE PERSONALIDAD DESADAPTATIVOS DEL GRUPO B, QUE PUEDEN INTERFERIR CON SU CAPACIDAD DE GESTION DE EMOCIONES Y FRUSTRACIONES, SIN EMBARGO EL PACIENTE HA LOGRADO DESARROLLAR UNA VIDA EN GENERAL SIN MAYOR DISFUNCIONALIDAD, CON CRECIMIENTO ACADEMICO, DESEMPEÑO PROFESIONAL, SOCIAL Y FAMILIAR ADECUAD. LO ANTERIOR HACE PENSAR EN QUE SI BIEN HAY ALGUNOS ELEMENTOS DE PERSONALIDAD DISFUNCIONALES, NO HAY UN TRASTORNO FRANCAMENTE ESTRUCTUARDO DE PPERSONALIDAD, POR LO QUE DEBA TENER RESTRICCIONES ESPECIFICAS.

NIEGA ROTUNDAMENTE ANTECEDENTE DE CONDUCTAS AUTO O HETEROAGRESIVAS A LO LARGO DE SU VIDA. EN EL MOMENTO SIN ELEMENTOS SINTOMATICOS QUE CONFIGUREN UN DIAGNOSTICO PSIQUITRICO. CONSIDERO ACTUAMENTE EN PROCESO DE AJUSTE A SITUACION DE ESTRES AGUDO, SIN ELEMENTOS PATOLOGICOS.

SUGIERO VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA A FIN DE EVALUAR PERTINENCIA DE APLICACION DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD U OTRO TIPO DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA.

EN EL MOMENTO NO REQUIERE ATENCION AIDCIONAL POR PSIQUIATRIA.

PLAN

- ORDEN DE VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA FECHA ABIERTA EN CASO DE SER NECESARIO
- VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA PARA DETERMINAR PERTINENCIA DE APLICACION DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD.

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	REGISTRA	OBSERVACIONES
Psicosociales	06/09/2023	ECHEVERRY ORTIZ LUZ STELLA	ESCOLARIDAD: LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA. MAGISTER EN EDUCACION - ENFASIS EN EDUCACION. OCUPACION: DOCENTE ESTADO CIVIL: SOLTERO - 1 HIJA DE 2.5 AÑOS VIVE CON: PAPÁS
Médicos	06/09/2023	ECHEVERRY ORTIZ LUZ STELLA	- PATOLOGICOS: NIEGA- ALERGICOS: NIEGA- QUIRURGICOS: NIEGA- TOXICOS: FUMADOR DES DE LOS 27 AÑOS. ACTUALMENTE 2 CIGARRILLOS/DIA- TRAUMATICOS: NIEGA- FARMACOLOGICOS: NIEGA- FAMILIARES: HTA . PAPÁ CARDIOPATA

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: LECHEVERRY

NIT 890801495-9

PSIQUIATRÍA - ATENCIÓN AMBULATORIA DE CONTROL

Paciente Cédula de ciudadanía - 1053773397 - GEMERSON ANDRES AGUIRRE RENGIFO

Procedencia VILLAMARIA

Ingreso 18095

Fecha Ingreso 6/09/2023 1:12:25 p. m.

DIAGNOSTICOS CÓDIGO CIE10

CODIGO	NOMBRE	Principal	Ingreso	Egreso
430 - REACCION AL ESTRES AGUDO		☒	☐	☐
Tipo Presuntivo Clase Impresión Diagnóstica Clasificación: No Corresponde Observación:				

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

NOMBRE

OBSERVACIONES

890208NSI

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEUROPSICOLOGIA

890384

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA FECHA ABIERTA- EN CASO DE NECESIDAD

INDICACIONES MEDICAS

Salida_Consulta_Externa

Luzeche

Luz Stella Echeverry Ortiz
1098644238 001 - PSIQUIATRIA

LUZ STELLA ECHEVERRY ORTIZ
1098644238 001 - PSIQUIATRIA

INFORME PSICOLOGICO

DATOS DEL CONSULTANTE

Apellidos y Nombres:	Gemerson Andrés Aguirre Rengifo
Edad:	36 años
Grado de escolaridad:	Magister
Domicilio actual:	Calle 10 # 1b-19 Villa Pilar
Celular:	3147190022

MOTIVO DE LA CONSULTA

Duelo por ruptura con la Pareja

Finalizando el mes de noviembre del año pasado, finaliza su relación de pareja con la señora Carolina Aguirre Cifuentes, una relación discontinua de tres años y medio, de esta relación nace la niña Gabriela Aguirre Aguirre.

El paciente durante las consultas, al principio mostró ansiedad, inseguridad, baja autoestima, llanto por la separación de su pareja. Donde comentó su ruptura fue por "la falta de confianza que se había generado en la relación". Además de esto se presentaron eventos que ayudaron aumentar la ansiedad y de buscar a su ex pareja, el refiere "la busque tratando de recuperar mi familia, y que mi hija pueda tener a su papá y mamá juntos", Añadiendo que a pesar de la terminación dada por ella, continuaban en contacto y en convivencia ocasional, lo que no permitía asimilar completamente su ruptura. Una de las situaciones que más lo llevo a estar ansioso fue su infidelidad y que supuestamente ella le afirmo "que había sido un error de copas".

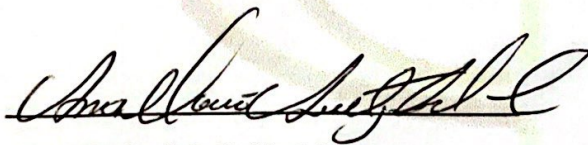
Después de varias sesiones de terapias, el paciente empezó a presentar cambios en su comportamiento, a tener más confianza, amor propio y autocontrol; su motivación siempre ha sido su hija Gabriela Aguirre Aguirre. Sin embargo, el paciente afirma "yo mismo he visto mi mejora, ya no me acerco a ella ni entregando a mi hija, gracias a Dios y que familia me ha colaborado y apoyado en todo momento, estable emocionalmente y disfrutar todos los momentos que estoy con mi

hija", y sus ganas de mejorar no solo para él sino como él lo manifiesta "Ser su ejemplo y apoyarla en sus etapas"

El proceso de separación con su ex pareja, lo afectó, ya que tenía en su estructura social y emocional que la familia debe ser nuclear y reflejo de su crianza, este produjo en él una falta de amor propio e inseguridad en sí mismo. El paciente siempre muestra una actitud de colaboración y deseos de cambiar sus actitudes frente a las dificultades que se le presentaban con su ex pareja.

Sus conversaciones son tranquilas, fluidas y espontáneas, es más alegre, retoma en su vida sus hobbies y su espacio social. Mostrando en ellas que su motivación es su única hija, entendiendo que su familia se encuentra conformada por ellos dos.

Se recomienda, fortalecer habilidades sociales, realizar deporte, fortalecer hábitos de vida saludable, fortalecer aprendizaje autónomo, buscar lecturas que le favorezcan en el autoestima y fortalecimiento de emociones de psicoeducación emocional.



Ana María Aristizábal López

Psicóloga T.P 165562

c.c. 30.323.621

Celular 300 2431915



Jajaja 1:29 p. m. ✓✓

26 de mayo de 2022

Hola Cristian cómo vas ? 11:52 a. m.

Mucho trancon ? 11:52 a. m.

Cristian te voy a enviar copia de los horarios de los fines de semana de la bebe ya los envié a Andrés , si de pronto tienes sugerencias o algo me dices por favor .. para intentar organizar de la mejor manera posible . 11:54 a. m.

Gracias 11:54 a. m.

Entonces los horarios los vamos a manejar de la siguiente manera :

Visitas entre semana , tú la recoges en el jardín lunes y jueves .. por mi horario de trabajo ...

El resto de la semana de lunes a jueves , en el horario que Ud considere puede verla y visitarla hasta las 8 PM q se duerme .

Los fines de semana , 1 fin de semana cada 15 días , de viernes a domingo,

Fechas de mayo y junio :

Mayo 27 : con ustedes

Junio 3 : conmigo .

Junio 10 : con ustedes.

Junio 17 : conmigo .

Junio 24 : con ustedes.

Julio 1 : conmigo .

Y así sucesivamente , el próximo mes enviaré el mes de julio y agosto .

Queda organizando como aplica legalmente el derecho de los dos . Feliz día . 11:54 a. m.

Carolina
Hola Cristian cómo vas ?

Vola 11:55 a. m. ✓✓

Hola jajaja 11:55 a. m. ✓✓

Si mucho estamos en teletrabajo 11:55 a. m. ✓✓

😊 Mensaje





Ok 7:11 p. m.

Carolina
Hola cristian .. bien y tú

Muy bn 7:11 p. m. ✓✓

16 de mayo de 2023

Hola Cristian cómo estás ..? Le dices por favor a tu hermano que hoy y el jueves reciba y dejé la bebé donde mi mamá por favor, en el horario acordado
Muchas gracias .

11:13 a. m.

Hola 11:14 a. m. ✓✓

Vale 11:14 a. m. ✓✓

Ya le digo 11:15 a. m. ✓✓

18 de mayo de 2023

Hola Cristian cómo estás ? ... Por favor le dices a tu hermano q hoy normal en Chinchiná por favor la recogida



😊 Mensaje





ROSEMBER HIDALGO DIAZ <rosembler.hidalgoabogados@gmail.com>

CONTESTACIÓN DDA RAD_ 2023-00256

1 mensaje

ROSEMBER HIDALGO DIAZ <rosembler.hidalgoabogados@gmail.com>
Para: vivian.ceballos@outlook.com

8 de septiembre de 2023, 16:23

Buenas tardes,

Adjunto contestación demanda en el radicado del asunto.

--

ROSEMBER HIDALGO DÍAZ

C.C. 10.275.084 de Manizales

T.P. 74.339 del C.S.J.

 **CONTESTACIONYPRUEBAS.pdf**
3110K

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=f5df9065e1&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r5951104599158366838&simpl=msg-a:r5952757082375050...> 1/1